

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 30 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 614/2008.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 614/2008, promovido por Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA) contra Orden de 20.2.08 de la Consejería de Educación por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares de los centros escolares públicos, se ha dictado por Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), Sentencia en 8 de julio de 2010, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L A M O S

1.º Anular la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el fallo de esta sentencia.

No se efectúa expresa imposición de las costas de este recurso.

Esta resolución no es firme y, frente a ella, cabe recurso de casación, que habrá de prepararse según lo prevenido en el art. 89 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante esta Sala y Sección, en el plazo de diez días computados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a treinta de marzo de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 563/2009. (PP. 931/2012).

NIG: 2905442C20090002239.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 563/2009. Negociado: CV.

De: C.P. Urb. Torrenueva.

Procuradora Sra.: Rosario Acedo Gómez.

Contra: Doña Michelle Smith.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 563/2009 seguido a instancia de C.P. Urb. Torrenueva frente a Michelle Smith se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fuengirola, a 29 de octubre de 2010.

S E N T E N C I A

La Ilma. Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres), ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 563/2009, seguidos a instancia de C.P. Urb. Torrenueva representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Rosario Acedo Gómez, y asistido de la Letrada María del Pilar Robles Serrano contra doña Michelle Smith, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Urbanización Torrenueva contra Don Michelle Smith condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.297,37 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la Ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandada, Michelle Smith, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1052/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1052/2011. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110015812.

De: Doña Remedios Bernal Moreno.

Contra: Cotojimana, S.A., y Peña Los Ángeles de Miraflores.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2011 a instancia de la parte actora doña Remedios Bernal Moreno contra Cotojimana, S.A., y Peña Los Ángeles de Miraflores sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 26 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña Remedios Bernal Moreno, declarando extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia y condenando a Cotojimana, S.L., al abono de la cantidad de 59.884,86 euros en concepto de indemnización y 5.138,14 euros en concepto de cantidades adeudadas.

Que debo condenar y condeno a la Administración concursal y Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Que debo absolver y absuelvo a la entidad Peña Los Ángeles de Miraflores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por

comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Peña Los Ángeles de Miraflores actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.